



Ajuntament de Montoliu de Lleida

CERTIFICADO

Exp.: PL/2023/8

Órgano colegiado: El Pleno

Elvira Zaragoza Tomas, como secretaria del Ayuntamiento de Montoliu de Lleida,

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Montoliu de Lleida, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023, adoptó los siguientes acuerdos, que transcribe la parte dispositiva del mismo:

Expediente 351/2023, aprobar si procede, PLAN REHABITA, CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN REHABITA 2023, en materia económica.

De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la ayuda de promoción económica, que otorga anualmente el Ayuntamiento de Montoliu de Lleida, las cuales fueron publicadas el pasado 31 de marzo de 2021 en el BOP núm.62 (Exp.: 74/2021). Por parte del equipo de gobierno se propone hacer un cambio de nombre a la ayuda i poner el nombre de emprendimiento local.

El alcalde hace una exposición detallada, del Plan Rehabita y procede, a explicar la bases de la convocatoria para que toda persona del municipio sea conocedora.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por 1 voto a favor del grupo municipal Impulsem x Montoliu, 2 votos a favor del grupo municipal Compromiso x Montoliu y 4 votos a favor del grupo municipal Montoliu en Marxa, la cual cosa representa acuerdo por unanimidad de todos los concejales los siguientes puntos:

Primero.- Aprobar la convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones en el marco del "PLAN REHABITA" de ayudas en materia de promoción económica, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y publicadas en el BOP 62 de fecha 31 de marzo de 2021.

Segundo.- CONVOCAR el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones.



Ajuntament de Montoliu de Lleida

Tercero.- Establecer que hay suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2023 por un importe de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 162 479. El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

El otorgamiento de las subvenciones esta condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto, en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto.- Plazo para presentar las solicitudes, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y finaliza el 31 de diciembre de 2023. La solicitud incluirá las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- La forma de solicitar y justificar la ayuda, tendrá que ajustarse a lo que establecen las bases reguladoras de la ayuda.

Sexto.- La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a alcaldía tal y como establece el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local i el art. 53 del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria si que se haya notificado la resolución.

Séptimo.- Esta resolución produce efectos a partir del día siguiente de la fecha de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la página web municipal.

Octavo. - ORDENAR la publicación de la convocatoria mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, al tablón de edictos virtuales del Ayuntamiento.

Noveno.- Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, delante de alcaldía, o un recurso contencioso administrativo delante del órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Y para que así conste, a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del alcalde. Este documento se firma electrónicamente a día de hoy. -